

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguen-
tes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun-
cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, con fecha 27 de Octubre, comunica lo siguiente á este Ministerio:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo ordenado en el Real decreto de 24 de Agosto último, el Instituto de Reformas Sociales se ocupa actualmente en el estudio del Reglamento en que se han de desarrollar las normas atjetivas de aquella disposición. A este trabajo ha precedido una información amplísima, dispuesta también por el mencionado Real decreto, y cuyo plazo fué preciso prorrogar, atendiendo á peticiones de obreros y patronos informantes, por ser notoriamente insuficientes los días señalados para llevarla á cabo, en atención á lo complicado del problema sometido á la Corporación y muy diversos y aun contrapuestos los intereses que para este estudio es preciso tener en cuenta. Es de advertir que, á pesar de la enorme labor que esto ha requerido, el proyecto de Reglamento hállase ya redactado y ha sido presentado al Pleno.

Al comenzar en el día de hoy el examen de dicho proyecto y de los datos aportados al Instituto y ordenados y sistematizados por las Secciones técnicas del mismo, después de una labor intensísima que ha requerido por parte de todos un esfuerzo extraordinario para ser realizada en pocos días, entiendo la Corporación que no va á ser posible abarcar toda la extensión del problema y estudiarlo como es debido, contando sólo con un plazo brevísimo de tiempo, ya que por disposición del citado Real decreto y Real orden de 20 de Septiembre último el proyecto de Reglamento ha de estar terminado el día 29 del corriente.

»Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Instituto de Reformas Sociales en pleno ha acordado por unanimidad, en sesión de esta fecha, rogar á V. E. que se sirva prorrogar por un término prudencial el plazo señalado á esta Corporación para la redacción del Reglamento.»

En su virtud, y teniendo en cuenta las razones alegadas en la comunicación que antecede,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe en treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, el plazo señalado en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Agosto último y núm. 3.º de la Real orden de 20 de Septiembre para la preparación del Reglamento mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1913.—Sanchez Guerra.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3206

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS
Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestres de 1911.

Don Antonino Llorba Casas, Agente auxiliar recaudador de contribuciones de Rens.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 23 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Noviembre próximo y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Ca-

sas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Miguel Borrás Donis.—Una pieza de tierra en este término y partida «Planas», viña y algarrobos, de cabida cincuenta y cinco céntimos de jornal; linda al Norte Juan Fraga, al Sur Juan y Antonio Mendoza, al Este José Roig y al Oeste camino de Las Plauas.—Capitalización de la misma, 357'40 pesetas.—Libre de cargas.—Valor para la subasta, 238'26 pesetas.

Miguel Llorens Martí.—Una pieza de tierra en este término y partida «Poblas de Rifá», yermo y algarrobos, de cabida sesenta céntimos de jornal; linda al Norte Antonio Portal, al Sur Miguel Vilá, al Este José Arnal y al Oeste camino de Rifá.—Capitalización de la misma, 30 pesetas.—Libre de cargas.—Valor para la subasta, 20 pesetas.

Juan Bautista Martí Ferré.—Una pieza de tierra en este término y partida «Planada», yermo y pastos, de cabida tres jornales treinta céntimos; linda al Norte carretera, al Sur y Este José Aguiló y al Norte río Llastres.—Capitalización de la misma, 224'60 pesetas.—Libre de cargas.—Valor para la subasta, 149'72 pesetas.

Pablo Olivé Pallejá.—Una pieza de tierra en este término y partida «Terras novas», yermo y pastos, de cabida un jornal cincuenta céntimos; linda al Norte término del Prat, al Sur Bartolomé Romeo, al Este Purquerola y al Oeste término del Prat.—Capitalización de la misma, 7'60 pesetas.—Libre de cargas.—Valor para la subasta, 5'06 pesetas.

Eugenia Revoltós Sala.—Una pieza de tierra en este término y partida «Arrabasadas», olivos, viña y secano, de cabida un jornal cincuenta céntimos; linda al Norte y Sur Juan Bargalló, Este Tomás Capafons y Oeste José Massiá.—Capitalización de la mis-

ma, 700 pesetas.—Hipotecada por 1.400 pesetas á favor de la Sociedad Mangrané e hijos de Guix.—Valor para la subasta, 24'20 pesetas.

José Escoda Gilet.—Una pieza de tierra en este término y partida «Masos den Madé», algarrobos y secano, de cabida un jornal ochenta y cinco céntimos; linda al Norte Francisco Alsina, al Sur Juan Nolla, al Este viuda de Bautista Martínez, Digo Domenech, y al Oeste José Aragonés.—Capitalización de la misma, 540 pesetas.—Libre de cargas.—Valor para la subasta, 360 pesetas.

Matías Margalef Pujol.—Una pieza de tierra en este término y partida «Terras novas», yermo y algarrobos, de cabida dos jornales setenta y tres céntimos; linda á Oriente con Salvador Aguiló, al Sud Leocadio Barceló y Bernarda Ferré, á Poniente Esperanza Bargalló y á Cierzo con Juan Ferré.—Capitalización de la misma, 135 pesetas.—Libre de cargas.—Valor para la subasta, 90 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Montroig 27 de Octubre de 1913.—Antonino Llorba.

EDICTO

Débitos por contribución rústica

Don Juan Giró Colom, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Montblanch.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por los expresados débitos y periodo, he dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Noviembre próximo y hora de las quince, en el local de esta Agencia, calle Aguiló, núm. 1, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará con las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Juan Vilá Suñer.—Una pieza de tierra olivar en la partida «Comarrat», del término municipal de Sarreal, de extensión ochenta y ocho áreas, veinte y una centiáreas; linda a Oriente con Juan Rodríguez, Mediodía con Lorenzo Corbella, Poniente con N. conocido por Altimó y a Cierzo con un sendero.—Capitalización, 180 pesetas.—Afecta a la prestación de un censal que se cree ser de pensión ánuua diez pesetas cincuenta céntimos, pagadera en cierto término, que se ignora, a los madre e hijo D.^a Josefa Saura Florenza y José Sanahuja Saura, vecinos de Sarreal, en las calidades de usufructuaria y propietario.

2.^a Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de depósitos.

Montblanch 13 de Octubre de 1913.
—Juan Giró Colom.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres de 1914

D. Ramón Folch Esqué, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el término municipal de Tamarit.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la viuda de Juan Torrell, vecina de Reus, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho la viuda de Juan Torrell sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 127-27 pesetas.—Una pieza de tierra en el término municipal de Tamarit y partida Castió, compuesta de algarrobos, cereales, olivos, garriga y viña, de cabida 44 jornales, 50 céntimos, equivalentes a 27 hectáreas, siete áreas y 38 centiáreas; linda al N. con José Fortuny, al S. con Tomás Vilanova, al E. con Francisca Batlle y al O. con Narciso Montserrat.—Capitalización de la misma, 6.200 pesetas.—Valor para la subasta, 6.200 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Tamarit 27 de Octubre de 1913.—
Ramón Folch.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Pira 22 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Amill.

Núm. 3210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Torre de Fontaubella 28 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Sancho.

Núm. 3211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1914, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y producir, con motivo de la misma, cuantas reclamaciones se juzguen oportunas.

Benifallet 23 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Luis.

Núm. 3212

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial en concepto de rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1914, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Tamarit 28 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Seferino Suñé.

Núm. 3213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año de 1914, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente edicto inserto en el *Boletín oficial*.

Ceballá del Condado 25 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Aymerich.

Núm. 3214

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones territorial rústica, pecuaria y urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para 1914, quedan de manifiesto dichos documentos por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación.

Barbará 28 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Cantó.

Núm. 3215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Confeccionados los repartos de la

contribución rústica y pecuaria y las listas cobradoras de edificios y solares para el próximo año de 1914, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados y producirse en su caso las reclamaciones pertinentes.

Pauls 26 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Graciá.

Núm. 3216

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Don Juan Mercadé Figuerola, ha solicitado permiso para instalar un electro-motor, de 2 H. P. y una amasadora mecánica en los bajos de la casa núm. 4 de la calle de San Lorenzo.

Lo que se anuncia al público a fin de que los que se consideren perjudicados por la instalación, puedan interponer sus reclamaciones ante el Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Tarragona 27 de Octubre de 1913.—R. Guasch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 542 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3217

DOMINGO, de unos 45 años de edad, algo gordo, estatura regular, bigote, domiciliado últimamente en Barcelona según parece, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

Núm. 3218

GABARRE CASTRO, Generoso, hijo de Martín y de Carmen, de 13 años de edad, soltero, gitano, natural de Ulldemolins, sin domicilio fijo, ignorándose su paradero, procesado por el delito de expedición de moneda falsa, comparecerá ante el Juzgado de Falset dentro el término de diez días, al efecto de ser constituido en prisión provisional decretada por la Superioridad en méritos del expresado sumario.

Núm. 3219

BATET FORTUNY, José, natural de Masllorens, partido de Vendrell, con residencia últimamente en Barcelona, hijo de Joan y Sasina, soltero, labrador, de 21 años de edad, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Lérida a responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto.

Núm. 3220

ANGLES MONTA, Juan, natural de Vilaseca, provincia de Tarragona, de estado soltero, oficio labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Vilaseca, procesado por la falta grave de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Enrique Perera Abreu, domiciliado en el cuartel de Santo Domingo de Gerona.